

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Tipo de de gravamen aplicable en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas (transmisiones onerosas de bienes inmuebles y constitución y cesión de derechos reales).

En las transmisiones onerosas de bienes inmuebles y en la constitución y cesión de derechos reales (modelo 600), el tipo de gravamen será el tipo medio que resulte de aplicar la siguiente tarifa en función del valor real o declarado —si este último es superior al real— del bien inmueble objeto de transmisión o de constitución o cesión del derecho real:

Valor total inmueble hasta (euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto valor hasta (euros)	Tipo aplicable (%)
0	0	400.000	8 (*)
400.000	32.000	200.000	9
600.000	50.000	400.000	10
1.000.000	90.000	En adelante	11

(*) El tipo de gravamen aplicable a las transmisiones patrimoniales onerosas de inmuebles es del 5% si el valor real del inmueble es igual o inferior a 200.000 euros y este inmueble deba constituir la primera vivienda del adquirente.

2. Tipos de de gravamen aplicables en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas (transmisiones onerosas por actos entre vivos de vehículos).

En las transmisiones onerosas de vehículos (modelo 620), se tienen que aplicar los siguientes tipos de gravamen:

- El 0% en el caso de transmisión de ciclomotores. En este supuesto, los sujetos pasivos del impuesto no estarán obligados a presentar la autoliquidación correspondiente.
- El 4% en el caso de transmisiones de vehículos de turismo y de vehículos todo terreno que, según la clasificación de precios medios de venta que se establece anualmente, no superen los 15 caballos de potencia fiscal.
- El 8% en el caso de transmisiones de vehículos de turismo y de vehículos todo terreno que, según la clasificación de precios medios de venta que se establece anualmente, superen los 15 caballos de potencia fiscal.